



RESOLUCION N° 549



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el expediente N° 8654/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe



RESOLUCION N° 549



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuniíquese y archívese.

RESOLUCION N° 549

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

5491



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.

- ❖ Promover la participación organizada de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.
- ❖ Realizar acciones de promoción, asistencia y rehabilitación social de personas y grupos.
- ❖ Realizar acciones a nivel individual-familiar, grupal y comunitario que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el desarrollo de conductas participativas.
- ❖ Realizar acciones tendientes a prevenir la aparición de problemas sociales y/o de sus efectos.
- ❖ Promover la creación, desarrollo, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos de la comunidad.
- ❖ Realizar acciones tendientes a mejorar los sistemas de relaciones y de comunicación en los grupos, para que estos logren, a través de la autogestión, su desarrollo integral.
- ❖ Brindar orientación y asesoramiento en materia de acción social a personas, grupos o instituciones.
- ❖ Capacitar y orientar a individuos, grupos y comunidades para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades.
- ❖ Organizar, administrar, dirigir, supervisar instituciones y servicios de bienestar social.
- ❖ Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción comunitaria.
- ❖ Supervisar técnicamente a los propios profesionales de servicio social o trabajo social, en materia de su específica competencia.
- ❖ Realizar estudios diagnósticos de la realidad social sobre la que se deberá actuar.
- ❖ Participar en la investigación y en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de distintas áreas que tengan incidencia en lo socio-cultural.



RESOLUCION N°

549

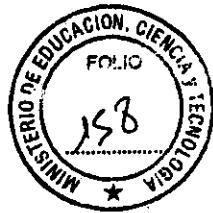


*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- ❖ Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas tendientes al bienestar social.
 - ❖ Realizar estudios e investigaciones sobre:
 1. La realidad socio-cultural y los aspectos epistemológicos del área profesional, para crear o perfeccionar modelos teóricos y metodológicos de intervención.
 2. Las causas de las distintas problemáticas sociales y los factores que inciden en su génesis y evolución.
 - ✖ Realizar peritajes sobre distintas situaciones sociales.



RESOLUCION N° 549



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.

TITULO: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Podrán ingresar a este Ciclo de Complementación Curricular para cursar la Licenciatura en Servicio Social, todas aquellas personas que hayan obtenido previamente alguno de estos títulos: Asistente Social o Trabajador Social o Servicio Social en Institutos Terciarios Nacionales o Provinciales no-universitarios o en Institutos de Educación Superior Universitaria (debidamente reconocidos por las entidades correspondientes), habiendo cursado carreras de 4 años de duración y con una carga horaria no menor a 1.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Antropología Filosófica	C	4	--	64
02	Teorías Sociológicas	C	4	3	112
03	Metodología de la Investigación I	C	3	5	128
04	Etica	C	3	--	48
05	Teología	C	2	--	32

SEGUNDO CUATRIMESTRE

06	Política Social I	C	4	2	96
07	Doctrina Social de la Iglesia	C	3	--	48
08	Metodología de la Investigación II	C	3	5	128
09	Estructura Social Argentina y Latinoamericana	C	4	--	64
10	Economía	C	3	--	48

SEGUNDO AÑO:

TERCER CUATRIMESTRE

11	Política Social II	C	4	--	64
12	Epistemología de las Ciencias	C	3	--	48
13	Historia del Pensamiento Social	C	3	--	48
14	Administración, Planificación y Gestión Institucional	C	4	3	112
15	Investigación Aplicada: Tesis	C	3	4	112
16	Seminario	C	4	--	64

CARGA HORARIA TOTAL: 1.216 Horas.

[Handwritten signature]